



BELLO QVARTO, QVAREN
YANARA YEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

io; En que lo visto que en la actualidad no hay conceso, contra
quien. Dho. Diputados y personeros puedan responder a
alguna, ni menos responsabilidad de la que es propia, y
peculiar de los Concejales; Etando ya como queda el puerto
en el tiempo oportuno de hacer eleccion de tales Alcaldes que
en clase de anuales formero conceso y que en el despus for
malice las demas concurrencias al bien y utilidad de esta
Republica, y que atiendan al cumplimiento de
las Superiores ordenes que se comunican en las actuales cir
cunstancias del Estado En que a los Concejales se les hace
responsables, y que de no poner el pronto remedio todo
seca sobre su mud. de luego para ello devia de mandar
y mando que en el dia veinte y seis del corriente (que ha
bilista su mud. con los demas fechos siguientes) a las di
ez horas de su mañana se presenten en las Salas Conci
toriales, D. Josef Hurtado Alcaide mayor, y Ant.
Pasqual Marin Cavallero que son los unicos que con
su mud. han quedado y han habido para dha. eleccion
a votar hasta en numero de quatro que son los que
de immemorial se sortearon de los que se elegirán p.
los Vocales, disminuyendo este número de tres se aumenta
ba el de los perpetuos, para cada dho. se citara al per
sonero de el Comon solo para que la presencia, for
mande para ello. Queda apercibido de el efecto, con la
D. N. Alcaide por sero pasara ante diem a hacer